DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

# FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIAS VISITADAS | Operativo de repatriación organizado por España (vuelo FRONTEX), desde el aeropuerto Adolfo Suárez de Madrid-Barajas con destino a Bogotá (Colombia) y Santo Domingo (República Dominicana). |
| FECHA DE LA VISITA | 28, 29 y 30 de enero de 2015 |
| EQUIPO DE LA VISITA | Dos técnicos del Defensor del Pueblo |
| OBJETO DE LA VISITA | Durante la visita se supervisó la recepción en el aeropuerto de Madrid Barajas de las personas extranjeras que iban a ser repatriadas, el embarque en el avión, así como el procedimiento seguido durante todo el vuelo hasta la llegada al destino. Fueron expulsados 45 ciudadanos colombianos y 16 dominicanos. |
| FICHA ACTUALIZADA A | 22/06/2022 |

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

RECOMENDACIÓN

Dar las instrucciones necesarias para que se realice siempre un reconocimiento médico de forma expresa y previa a todo ciudadano extranjero que vaya a ser expulsado.

Respuesta a la resolución: Aceptada

---

Fecha actualización información 12/07/21

1 - Notificar a los extranjeros y sus abogados con antelación suficiente del momento en el que van a ser expulsados del territorio nacional para que puedan informar a terceros y realizar cualquier gestión que sea necesaria.

---

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Obligatoriedad en caso de repatriación fallida.

Respuesta a la conclusión: El ciudadano extranjero que reingresa en el CIE tras una expulsión fallida es sometido al preceptivo reconocimiento médico.

---

RECOMENDACIÓN

Adoptar las medidas necesarias para que sea posible la videograbación en el transcurso de los operativos de expulsión organizados por España.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La videograbación debe ser aceptada por FRONTEX y los otros Estados participantes.

---

RECOMENDACIÓN

Establecer un mecanismo de reclamación en el propio operativo para el caso de que las personas que van a ser repatriadas entendiesen que se han vulnerado sus derechos fundamentales.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se estima que ya existen suficientes vías de recurso, bien a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares, bien a través del sistema de recursos que se expresa en la propia resolución de expulsión. En una última contestación, tras la actuación con FRONTEX, la Dirección General comunicó la implantación de los formularios de reclamación en los vuelos.

Seguimiento de resolución

Tras la respuesta recibida de la Administración se procedió a contactar con la Defensora del Pueblo Europeo para activar una revisión del asunto desde los mecanismos de la Agencia FRONTEX. Finalmente en 2017 se logró el establecimiento de un mecanismo de reclamación

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

# FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

en castellano articulado a través de unos formularios on line y también en formato papel y que deben estar a disposición de los repatriados durante los vuelos.

---

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Debería valorarse la posibilidad de videovigilancia de los operativos organizados por España.

Respuesta a la conclusión: Sería necesario modificar el protocolo de actuación de 2007. Se formula RECOMENDACIÓN.

---

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Disponible en la Unidad de Expulsiones y Repatriaciones pero no en el avión.

Respuesta a la conclusión: Se dictan instrucciones para su subsanación. Actualmente, el servicio médico que acompaña el operativo de repatriación hace uso del mismo siempre que lo requiere.

---

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Disponible en las dependencias de la Unidad de Expulsiones y Repatriaciones pero no en el avión

Respuesta a la conclusión: Las autoridades de Aviación Civil informan que, por el momento, no puede utilizarse el mismo por incompatibilidad con la normativa aérea al poder interferir en los dispositivos electrónicos de la aeronave.

---

RECOMENDACIÓN

Adoptar las medidas necesarias para que en todos los vuelos organizados por España y en los que puedan ser expulsadas personas que no hablen español ni inglés forme siempre parte del operativo un intérprete.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Señalar que la Comisaría General de Extranjería y Fronteras estima que esta recomendación está plenamente fundamentada y justificada, considerando que la comunicación es un instrumento necesario para garantizar la salvaguarda tanto de la seguridad del vuelo como para la protección de los derechos de los extranjeros, por lo que se acepta la misma, estando actualmente en estudio la forma en que este servicio será implementado.

---

RECOMENDACIÓN

Habilitar en las dependencias de la UCER un libro de registro en el que se anoten todos los medios de contención utilizados en la custodia de las personas que van a ser repatriadas, de conformidad con el parágrafo 44 del 13º Informe General del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura [CPT/inf (2003) 35] y el parágrafo 358 del Informe Anual 2014 del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura (MNP).

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

---

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Algunos no portaban su número de identificación personal.

Respuesta a la conclusión: Se dictan instrucciones para su subsanación.

---

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Conveniencia de serigrafiar en los chalecos el número de cada agente

Respuesta a la conclusión: Pendiente de disponibilidad presupuestaria.

---

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

# FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

RECOMENDACIÓN

Notificar a los extranjeros y sus abogados con antelación suficiente del momento en el que van a ser expulsados del territorio nacional para que puedan informar a terceros y realizar cualquier gestión que sea necesaria.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se da cumplimiento en los términos que vienen estableciendo los jueces de control de estancia.

---

Fecha actualización información 12/07/21

7 - Debería haber una sala específica para los cacheos.

Respuesta a la conclusión: Se dictan instrucciones para su subsanación.

---

Fecha actualización información 12/07/21

9 - Presencia necesaria.

Respuesta a la conclusión: El personal consular es informado y podría acompañar a sus compatriotas en el vuelo. Se formula RECOMENDACIÓN.

---

Fecha actualización información 12/07/21

10 - Es necesaria la formación específica de los agentes de refuerzo.

Respuesta a la conclusión: Se imparten cursos de formación y especialización y se realizan continuas actualizaciones.

---

Fecha actualización información 12/07/21

11 - Conveniencia de conocimientos de inglés de los agentes participantes en los operativos.

Respuesta a la conclusión: Se organizan cursos de ingés, así como de otros idiomas.

---

Fecha actualización información 12/07/21

12 - Conveniencia de la disponibilidad de este servicio adscrito a estos operativos.

Respuesta a la conclusión: Se ha firmado un Convenio de colaboración con Cruz Roja para la prestación de asistencia humanitaria en CIE y ya se está prestando, además de en Madrid y Barcelona, en Valencia, Murcia, Algeciras y su anexo de Tarifa.

---

Fecha actualización información 12/07/21

13 - Conveniencia de recoger todas las circunstancias relevantes que puedan producirse con relación a los repatriados.

Respuesta a la conclusión: Se dictan instrucciones para su subsanación.

---

Fecha actualización información 12/07/21

14 - Debería de contarse con sillas suficientes para todos los repatriados en la sala de la Unidad de Expulsiones y Repatriaciones.

Respuesta a la conclusión: Se dictan instrucciones para su subsanación.

---

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

# FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Conveniencia de coordinación para evitar dilaciones innecesarias.

Respuesta a la conclusión: El retraso se produjo por cuestiones técnicas de tráfico aéreo.

---

Fecha actualización información 12/07/21

16 - Conveniencia de establecer mecanismo para supervisión de operativos sin previo aviso.

Respuesta a la conclusión: Según normativa aérea internacional, se deben conocer con antelación los datos de todo el pasaje.

---

Fecha actualización información 12/07/21

17 - Necesario establecer un sistéma de reclamación para los repatriados.

Respuesta a la conclusión: Ya existen mecanismos de canalización de quejas o peticiones. Se formula RECOMENDACIÓN.

---

## BUENAS PRÁCTICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - Los agentes extremaron las precauciones para que no se produjese ninguna situación de tensión que pudiera desencadenar actuaciones violentas.

---

Fecha actualización información 12/07/21

2 - El personal se mantuvo alerta y vigilante durante todo el trayecto y prestó una atención adecuada a los pasajeros.

---

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Los escoltas ya visten chalecos de alta visibilidad con la leyenda España y con su placa identificativa, siguiendo la Recomendación del Defensor del Pueblo.

---

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Entrega de comida y bebida a repatriados y personal de custodia

---

DEFENSOR DEL PUEBLO
mnp Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura

# FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

### Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

### Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos

### Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

### Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

### Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

### Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

#### Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

#### Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

#### Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

#### Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

### Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.